

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/399/2020

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020

VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ HILARIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/221/UPR/179/2020, de fecha 7 de agosto de 2020, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR"), el día 14 de ese mismo mes y año, mediante el cual la Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, la "UPR") remite a esta unidad administrativa el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los artículos segundo y tercero transitorios del 'Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil'" (en lo sucesivo, el "Acuerdo"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"), a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

A este respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción XLI, y 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*; Lineamientos Primero, Segundo, fracciones II, XII y XIII, Décimo Sexto y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*¹, así como 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, esta CGMR emite la presente opinión no vinculante sobre el ANIR del Acuerdo, considerándose adecuado que, con éste último, la UPR haya sometido a consideración del Pleno su propuesta de regulación, al estimarse que, a su entrada en vigor, no se generarán nuevos costos de cumplimiento, debido a que no se:

- a) crearán nuevas obligaciones o se harán más estrictas las obligaciones existentes;
- b) crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) reducirán o restringirán derechos o prestaciones, o
- d) establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el 8 de noviembre de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Lo anterior, toda vez que las medidas contempladas en el Acuerdo postergan los términos para la entrega del primer reporte trimestral de información relativa a los contadores de desempeño (para 22 de enero de 2021) y para el almacenamiento de los archivos de conservación (a partir del 1 de enero de 2021), así como eliminan –por lo que hace a su primera entrega– la necesidad de que los reportes trimestrales antes referidos deban ser auditados por una entidad de acreditación, otorgando a los sujetos regulados mayor margen de tiempo para poder cumplir con sus obligaciones.

Asimismo, cabe señalar que el Acuerdo tiene como origen la necesidad de flexibilizar el cumplimiento de algunas de las obligaciones a cargo de los sujetos regulados del Instituto, como parte de las medidas regulatorias emitidas para contener la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que México y el resto del mundo padecen, así como en concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno Federal, en torno a la protección de la salud, dentro de las cuales se establece que los sectores público, privado y social, pongan en práctica la suspensión temporal de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad me despido, manteniéndome a sus órdenes para cualquier atender cualquier comentario o duda que pueda surgirle sobre el particular.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo de mi parte.

ATENTAMENTE



LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

Durante la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2, los oficios serán remitidos vía electrónica y sin firma. Pasando el contexto actual, en caso de ser necesario, podrá remitirse el oficio original firmado.

C.c.p. Adolfo Cuevas Teja, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Para su conocimiento. Correo electrónico: adolfo.cuevas@ift.org.mx
Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: juan.crispin@ift.org.mx
Horacio Villalobos Tlatempa, Director General de Regulación Técnica del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: horacio.villalobos@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/399/2020

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020

VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ HILARIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/221/UPR/179/2020, de fecha 7 de agosto de 2020, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR"), el día 14 de ese mismo mes y año, mediante el cual la Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, la "UPR") remite a esta unidad administrativa el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los artículos segundo y tercero transitorios del 'Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil'" (en lo sucesivo, el "Acuerdo"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"), a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

A este respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción XLI, y 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*; Lineamientos Primero, Segundo, fracciones II, XII y XIII, Décimo Sexto y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*¹, así como 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, esta CGMR emite la presente opinión no vinculante sobre el ANIR del Acuerdo, considerándose adecuado que, con éste último, la UPR haya sometido a consideración del Pleno su propuesta de regulación, al estimarse que, a su entrada en vigor, no se generarán nuevos costos de cumplimiento, debido a que no se:

- a) crearán nuevas obligaciones o se harán más estrictas las obligaciones existentes;
- b) crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) reducirán o restringirán derechos o prestaciones, o
- d) establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el 8 de noviembre de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Lo anterior, toda vez que las medidas contempladas en el Acuerdo postergan los términos para la entrega del primer reporte trimestral de información relativa a los contadores de desempeño (para 22 de enero de 2021) y para el almacenamiento de los archivos de conservación (a partir del 1 de enero de 2021), así como eliminan la necesidad de que los reportes trimestrales antes referidos deban ser auditados por una entidad de acreditación, otorgando a los sujetos regulados mayor margen de tiempo para poder cumplir con sus obligaciones.

Asimismo, cabe señalar que el Acuerdo tiene como origen la necesidad de flexibilizar el cumplimiento de algunas de las obligaciones a cargo de los sujetos regulados del Instituto, como parte de las medidas regulatorias emitidas para contener la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que México y el resto del mundo padecen, así como en concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno Federal, en torno a la protección de la salud, dentro de las cuales se establece que los sectores público, privado y social, pongan en práctica la suspensión temporal de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad me despido, manteniéndome a sus órdenes para cualquier atender cualquier comentario o duda que pueda surgirle sobre el particular.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo de mi parte.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

Durante la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2, los oficios serán remitidos vía electrónica y sin firma. Pasando el contexto actual, en caso de ser necesario, podrá remitirse el oficio original firmado.

C.c.p. **Adolfo Cuevas Teja**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Para su conocimiento. Correo electrónico: adolfo.cuevas@ift.org.mx
Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: juan.crispin@ift.org.mx
Horacio Villalobos Tlatempa, Director General de Regulación Técnica del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: horacio.villalobos@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.